

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).-

**Ejecutivo de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MADELEYNE
DE JESUS RODRIGUEZ PIMIENTA.**

Radicado: 110013103 009 2023 00006 00.

Secuencia de Radicación 115 12/01/2023 Hora: 10:50 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 16/01/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada corresponde a la utilizada por la demandada para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Segundo: Apórtese la Escritura Publica No. 421 de 4 de abril de 2019 otorgada en la Notaría 10ª del Círculo de Bogotá, donde conste la nota de “*prestar mérito ejecutivo*”, dado que pese a ser la primera copia y aparecer que tiene “*fuera legal*” para exigir el cumplimiento de la obligación¹, de conformidad con el art. 80 del Decreto Ley 960 de 1970.

Tercero: Explique en la pretensión primera el capital por valor de \$ \$216.278.843,55, dado que según el pagaré la obligación se pactó por valor de \$185.497.440,00 en 360 cuotas sucesivas mensuales “a partir del 5 de julio de 2019, y donde vemos que el plazo de las cuotas, está extinguido (Diciembre de 2022)

Cuarto: Teniendo en cuenta lo señalado en las pretensiones de la demanda y la forma en la que se pactó la obligación, precise cual es la razón por la cual se deprecia el valor de \$1.075.207,36 por primas de seguro. Acredite su pago para ejercer el recobro.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

eba

¹ Pagina 70, Documento: “02Anexos”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113348dc89f2a176bcea57ce08b49eab506f0cf984310a625a7b1e2c31c51b6**

Documento generado en 10/02/2023 07:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>